



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHON SEBASTIÁN SIERRA GONZÁLEZ
DEMANDADO: GLORIA EMMA SIERRA SUÁREZ Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00067-00

La apoderada de la parte actora solicitó la corrección del numeral primero la dirección del inmueble frente a la palabra “carrera”, lo anterior dado que se plasmó CARRERA 7 NUMERO 9-61, no siendo esta correcta, pues la dirección correcta que obra dentro del proceso es CALLE 7 NÚMERO 9-61.

Al respecto, preceptua el artículo 286 del C.G.P. que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, lo cual se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el expediente, se observa que en el dictamen pericial aportado, se identifica que el bien inmueble objeto de usucapión pertenece a uno de mayor extensión denominado “EL RECUERDO” hoy urbano **CALLE 7 No. 9-61**, distinguido con la cédula catastral 01-00-0129-0003-00 y folio 070-156065. En consecuencia, se accederá a la corrección solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR por error o cambio de palabra (artículo 286 del C.G.P.) el ordinal primero de la sentencia del 14 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“Declarar que JHON SEBASTIAN SIERRA GONZALEZ identificado con C.C 1.002.755.303 expedida en Villa de Leyva, adquiere por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y con efectos erga omnes, la propiedad plena del inmueble urbano de menor extensión, denominado “Casa 4” ubicado en la Calle 7 No. 9-61 de Villa de Leyva, el cual tiene un área superficial de 44.00 m2 que tiene los siguientes linderos:

(...)”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 018, de hoy diecinueve (19) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8135d54b1b96914c41b130322f569a2b1e7f2539ad3e3be2029038a5ba02572c

Documento generado en 18/05/2023 01:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>